



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JHORDAN HIRLENDIS BARRENECHE SUAREZ
Radicado	05 670 40 89 001 2018-00231- 00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	48 DE 2022

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se nulifica por escrito
A. 21
25-Feb / 2022
El secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de febrero de dos mil
veintidós

Auto de sust. 148 de 2022. Radicado 2019-00104-00

De acuerdo con las diligencias aportadas por el apoderado de la entidad demandante en este proceso, se ordena oficiar al señor EVELIO SEGUNDO ACOSTA BARROS, en calidad de JEFE DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO del municipio de Maicao-Guajira o a quien haga sus veces, con el fin de que indique a este Despacho, a la mayor brevedad, que juzgado de esa localidad, lo subcomisionò para auxiliar el Despacho comisorio 24 del 8 de agosto de 2019, el cual arrojó la diligencia de secuestro realizada por usted el 9 de junio de 2021, toda vez que a la fecha no ha sido devuelta a este Juzgado, pues la copia que se tiene la hizo allegar el apoderado del demandante, más no el juzgado comisionado.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con las copias de la diligencia y el respectivo Despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
Auto anterior se notifica por escrito
21
25-Feb / 2022
Secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

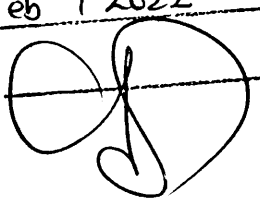
San Roque, Antioquia, veinticuatro de febrero de dos mil
veintidós

Auto de sust. 149 de 2022. Radicado 2019-00290-00

El escrito que antecede, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal
de Albania-Guajira, de fecha 8 de febrero de 2022, se pone en
conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
Nº 21
Por 25 - Feb / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Auto de sust. 149 de 2022. Radicado 2019-00290-00

De acuerdo con las diligencias aportadas por el apoderado de la entidad demandante en este proceso, se ordena oficiar al señor EVELIO SEGUNDO ACOSTA BARROS, en calidad de JEFE DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO del municipio de Maicao-Guajira o a quien haga sus veces, con el fin de que indique a este Despacho, a la mayor brevedad, que juzgado de esa localidad, lo subcomisionò para auxiliar el Despacho comisorio 39 del 13 de diciembre de 2019, el cual arrojó la diligencia de secuestro realizada por usted el 8 de junio de 2021, toda vez que a la fecha no ha sido devuelta a este Juzgado, pues la copia que se tiene la hizo allegar el apoderado del demandante, más no el juzgado comisionado.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con las copias de la diligencia y el respectivo Despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía

Nº 21

FECHA 25-Feb / 2022

El secretario 